

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	Nro. Consecutivo IPU11-913-2022
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso: 2200	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES / Comunicaciones Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 2200-73 / 2200-73,04

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho el expediente policivo con Rad. 22302. Revisado el expediente se avizora que reposa oficio con radicado de ventanilla única de correspondencia de la alcaldía de Bucaramanga V-202225009576 de fecha mayo 18 de 2022, memorial allegado por parte de la Dra. Leidy Johana Briñez Martínez, apoderada de la parte querellante, donde realiza una solicitud de aclaración y corrección al Auto IPU11-237-2022 de fecha febrero 21 de 2022, para proveer conforme a derecho.

**INSPECCIÓN POLICÍA URBANA DESCONGESTIÓN 11
SECRETARIA DEL INTERIOR – ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

Proceso Radicado 22302 – Proceso Civil Ordinario

Auto IPU11-913-2022 de fecha 25 de mayo de 2022

“Por medio del cual se realiza una corrección al Auto IPU11-237-2022 de fecha febrero 21 de 2022, a través del cual se realizó un reconocimiento de personería jurídica”

El despacho de Inspección de Policía Urbana nro. 11 en Descongestión, en uso de sus atribuciones legales y analizando los siguientes:

ANTECEDENTES

Que al Despacho fue allegada a través de la oficina de correspondencia única de la Alcaldía de Bucaramanga bajo el radicado V-202225009576 de fecha 18 de mayo de 2022, solicitud de aclaración y corrección al Auto IPU11-237-2022 de fecha febrero 21 de 2022 a través del cual se realizó un reconocimiento de personería jurídica a la Dra. LEIDY JOHANA BRIÑEZ MARTINEZ.

Manifiesta la Dra. Briñez Martínez, que en el auto objeto de la solicitud de aclaración y corrección equivocadamente el Despacho de la Inspección de Policía resolvió aceptar la terminación del poder concedido a la Dra. Wendy Loraine Rangel Solano, cuando lo que debió resolverse fue la sustitución del poder otorgado. Así mismo, indica que su número de cédula fue digitado de manera errónea.

Conforme a lo expuesto y revisado el expediente, se avizora que efectivamente el Despacho de la Inspección de Policía Urbana Nro. 11 en Descongestión, por error involuntario procedió a declarar la terminación de poder y en consecuencia procedió a otorgar un reconocimiento de personería jurídica, cuando lo que correspondía era aceptar la sustitución del poder. En igual sentido se constata que efectivamente el número de cédula no es correcto.

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	Nro. Consecutivo IPU11-913-2022
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso: 2200	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES / Comunicaciones Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 2200-73 / 2200-73,04

Por otro lado advierte el Despacho que el acto de reconocimiento de personería jurídica no es indispensable ni generador de acciones de nulidad, pues dicho poder sustituido lleva ya implícita o tácitamente el reconocimiento de la personería jurídica del apoderado, puesto que, el acto de apoderamiento judicial se cumple con el mandato debidamente otorgado y presentado en forma legal, puesto que la decisión positiva de reconocimiento es declarativa y no constitutiva¹

En mérito de lo expuesto, el Despacho de la Inspección de Policía Urbana en Descongestión 11 del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL AUTO IPU11-237-2022 DE FECHA FEBRERO 12 DE 2022, EL CUAL QUEDARA ASÍ:

PRIMERO: aceptar la sustitución de poder concedido a la Dra. Wendy Loraine Rangel Solano identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1'098.774.322 de Bucaramanga y en consecuencia, reconózcase personería jurídica para actuar a la Dra. Leidy Johana Briñez Martínez identificada con cédula de ciudadanía Nro. 22.705.740 de Tubará – Atlántico, como apoderada judicial del demandante, en los términos del poder conferido conforme al Art. 76 del Código General del Proceso."

SEGUNDO: CONFIRMAR LOS DEMÁS ARTICULOS DEL AUTO IPU11-237-2022 DE FECHA FEBRERO 12 DE 2022.

El presente auto rige a partir de su expedición y debida notificación.

Comuníquese y cúmplase



CAROLINA RÍOS MARTÍNEZ
Inspector de Policía Urbano
Inspección de Policía Urbana 11 en Descongestión

Alcaldía de Bucaramanga
Inspección Policía Urbana Nro. 11

El presente auto se notifica a la partes en anotación hecha en el cuadro de estados nro. 11 fijado en lugar visible de la Inspección

Bucaramanga



10 JUN 2022 EL INSPECTOR

Proyectó: Jhon Tapias Bautista – Contratista 

¹ Providencia AL7328-2016 Recurso de casación. M.P. Fernando Castillo Cadena. Auto – Corte Supresa de Justicia – Sala de casación laboral.